

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 8 de Octubre de 1906.

NUM. 363

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—
Casa particular: Palacio presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores,

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4, número 17.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4, número 17.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 1, frente a la Plaza
de San Francisco, número 6.—Casa par-
ticular: Calle 7, número 15.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 1, frente a la Plaza
de San Francisco, número 6.—Casa par-
ticular: Calle 7, número 15.

AURELIANO G. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados
en la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo Arias.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4, número 17.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.

Para los fundadores y para los
participantes, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los
participantes, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los
participantes, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los
participantes, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los
participantes, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los
participantes, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los
participantes, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los
participantes, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los
participantes, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los
participantes, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los
participantes, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los
participantes, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los
participantes, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los
participantes, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los
participantes, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los
participantes, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los
participantes, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los
participantes, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

Para los fundadores y para los
participantes, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 1 a 2 p. m.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Re-
laciones Exteriores.

Decreto número 124 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 125 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 126 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 127 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 128 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 129 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 130 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 131 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 132 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 133 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 134 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 135 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 136 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 137 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 138 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 139 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 140 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 141 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 142 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 143 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 144 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 145 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 146 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 147 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 148 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 149 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 150 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 151 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 152 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 153 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 154 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 155 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 156 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 157 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 158 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 159 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 160 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 161 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 162 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 163 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 164 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 165 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 166 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 167 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 168 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 169 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 170 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 171 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 172 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 173 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 174 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 175 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 176 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 177 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 178 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 179 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 180 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 181 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 182 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 183 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 184 de 1906, de 17 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1.º de Septiembre
de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Decreto N.º 113 BIS DE 1906.

[DE 1.º DE SEPTIEMBRE].

por el cual se hace una promoción y un
nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al se-
ñor Dami Vallarino al puesto de Jefe
de la Sección 2.ª de esta Secretaría
por el término de la licencia concedida
al señor J. D. Arosemena, y nóm-
brase oficial 1.º de la Sección 1.ª, en
complejo del señor Vallarino y por
el término que dure su promoción, al
señor Ricardo Chandel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1.º de Sep-
tiembre de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Decreto NUMERO 121 DE 1906.

[DE 23 DE SEPTIEMBRE].

por el cual se hacen varios nombramientos
y promociones.

El Presidente de la República
de Panamá,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo 1.º Por renuncia acepta-
da al señor J. A. Zúñiga, del puesto
de oficial 1.º de la Sección 2.ª de la
Secretaría de Gobierno y Relaciones
Exteriores, nómbrase para desempe-
ñar dicho empleo al señor Ricardo
Chandel.

Artículo 2.º Promuévase al señor
Ricardo Arias, Paredes II y Anselmo
A. Murguía C., respectivamente, a los
puestos de oficiales 1.º y 2.º de la Sección
1.ª y oficial 2.º de la Sección 1.ª de la
misma Secretaría y para llenar la
vacante que esta última promoción
ocasiona, nómbrase oficial 3.º de la
Secretaría mencionada al señor Mi-
guel A. Román.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 29 de Septiem-
bre de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Hacienda.

Decreto NUMERO 259 DE 1906.

[DE 27 DE SEPTIEMBRE].

por el cual se hacen nombramientos en in-
terinidad.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase interinamente al señor Santiago Avila,
Guarda del Resguardo Nacional de
este puerto en reemplazo del señor
José de la C. Grimaldo a quien se
le ha concedido licencia para separar-
se del puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 27 de Septiem-
bre de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Fomento.

PETICION.

para el registro de la marca de Fábrica nú-
mero 3694.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del señor
Presidente de la República, por el
digno órgano de esta, se sirva dispo-
ner el registro de la Marca de Fá-
brica número 3694 de los señores
J. & R. Tennet, de Glasgow, Escocia.
Dicha Marca de Fábrica consis-
te en una letra "T" impresa en tinta
roja. Al través de la parte superior
de la letra "T" aparecen, en letras
blancas las palabras "Trade Mark".

Los efectos en conexión con los
cuales la dicha Marca de Fábrica es
usada son los siguientes: cerveza, com-
plemento Cerveza blanca, Cerveza
negra (stout), Cerveza negra (Porter),
y Cerveza Pilsener, Munich y Lager.
La marca de Fábrica se imprime
sobre los barriles y cajas que con-
tienen los efectos, y es usada en rótulos
impresos que se pegan ó se cualquier
otra manera se adhieren sobre
los barriles, cajas y botellas que con-
tienen los efectos.

Comunico los siguientes docu-
mentos a saber:

(a) El poder que me ha sido con-
ferido por los interesados;

(b) Constancia de que se ha pagado
el impuesto respectivo;

(c) Constancia de que se ha pagado
el impuesto de la inserción respectiva
en la GACETA OFICIAL, y constancia
de que la Marca ha sido registrada en
el País de su origen, y

(d) Tres ejemplares de la Marca de
Fábrica firmados por mí.

Sirvase Usar hacer extender el cer-
tificado, cuando sea el plazo del
aviso, a favor de J. & R. Tennet, Li-
miten, Cervezas, de Wellpark Brew-
ery Glasgow, Escocia.

Panamá, Septiembre 20 de 1906.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 5 de mil novecientos seis.

Como existe en esta Secretaría la constancia de que se han pagado por el interesado los derechos correspondientes por el registro de la marca a que se refiere la anterior solicitud, publíquese ésta en la GACETA OFICIAL y si pasados treinta días después de la primera inserción no se hubiere presentado reclamo alguno se hará el registro de la marca en referencia.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v.—1

CERTIFICADO
de registro de marca de fábrica.
NÚMERO 78.

MANUEL AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República
de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores A. Champigny & C^o, fabricantes de productos farmacéuticos, Calle 19, Jacob, París, han ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal en esta ciudad, señor Julio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica distinguida con el número 55.046, denominada *Dental* independiente de toda forma distintiva.

La marca se adhirió ó se imprime en toda manera sobre los rotulos, frascos, cajas y embases de los productos dentífricos [Agua, Pasta, etc.], de la fabricación de los depositantes;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno;

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que se han pagado los derechos correspondientes tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República;

Que la marca de que se trata ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con los documentos acompañados á la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica *Dental* la cual sólo podrán usar los señores A. Champigny & C^o, fabricantes de productos farmacéuticos, Calle 19, Jacob, París.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, á los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO,

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

3v.—1

Tribunal de Cuentas

AUTO NUMERO 126 DE 1906,
(DE 22 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se glosan las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón (Provincia de Coclé), correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1904, responsable, el señor Manuel M. Aguilera V.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas las cuentas de la Teso-

rería Municipal del Distrito de Antón (Provincia de Coclé), correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1904, de las que es responsable el señor Manuel M. Aguilera V., se observa:

1.° Que en la cuenta del mes de Abril el responsable ha abonado, por cuenta de la contribución de vehículos de rueda, la suma de un peso, (\$ 1) en vez de tres pesos (\$ 3) que es la que arroja el comprobante respectivo;

2.° En la cuenta del mes de Diciembre se ha omitido abonar la suma de un peso ochenta centavos (\$ 1.80), procedente de la contribución personal subsidiaria enterada en la Tesorería, según recibo número 674;

3.° Falta la estampilla reglamentaria en las siguientes órdenes de pago, á saber: la número 25 por \$ 50, la número 7 por \$ 40, la número 12 por 135.10, la número 21 por 52.75, la número 30 por 25.10, la número 37 por 45.05 y la número 22 por 47.35, la cual fue girada el 31 de Mayo de 1904; por lo que se conmina al responsable con la multa de \$ 1.00 por cada omisión, sin perjuicio de que se adhieran las estampillas correspondientes;

4.° De conformidad con el acta de remate de cuatro caballos, acta que tuvo lugar el día 23 de Septiembre y de cuyo resultado se da cuenta en la cuenta correspondiente al mes de Diciembre, el valor de esos bienes rematados ascendió á la suma de \$ 51 que el responsable distribuye así:

Gastos de potreros á \$ 1.50	
cada uno.....	\$ 6.00
Gastos de pregon y caja.....	5.30
Tercera parte para el Municipio.....	16.00
Para los dueños, si parecieren.....	16.40
Para el denunciante.....	16.40
Total.....	\$ 60.60

Sírvase el responsable explicar esta anomalía

Por lo expuesto, el infrascrito Contador de la Tercera Plaza,

RESUELVE:

Glosar las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1904, de las que es responsable el señor Manuel Aguilera V., hasta tanto se sirva cumplir con los reparos contenidos en el presente Auto y mientras no produzca el recibo respectivo de haber enterado en la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, la suma á que ascienden las multas con que se le ha conminado.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 127 DE 1906,

(DE 25 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se glosan las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905, responsable don Manuel M. Aguilera V.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905, de las que es responsable el señor Manuel M. Aguilera V., se notan los

errores y omisiones que pasan á expresarse, á saber:

Cuentas del mes de Enero.

Aunque la conversión de la moneda colombiana á la moneda nacional panameña, tuvo lugar el día 4 de Febrero de 1905, el señor Tesorero redujo en 1.° de Enero el saldo en caja que arrojaba su cuenta el 31 de Diciembre de 1904, ó sea, \$ 243.40 moneda colombiana, á moneda panameña, representando en su cuenta como equivalente de la primera, la de 233.05 plata panameña.

Aparte de que es irregular que el responsable se hubiera anticipado á hacer esta conversión en una fecha que no había sido ordenada, es también equivocada la suma que presenta como resultado de la conversión, pues al tipo determinado por la Ley, ésta asciende á \$ 233.80, y no á \$ 233.05 como él la hace figurar en su cuenta.

Falta la estampilla en la orden de pago número 1 por \$ 50, por lo que se le impone al responsable la multa de \$ 1.00.

Cuenta del mes de Febrero.

La orden de pago número 11 no ha sido cancelada por el interesado como tampoco se ha adherido la estampilla correspondiente á la orden número 16, por la cual se le impone al responsable la multa de \$ 1.00

Cuenta del mes de Abril.

No aparecen acreditadas en esta cuenta las sumas \$ 0.20 y \$ 3.00, correspondientes á los recibos números 216 y 176, respectivamente.

Se ha incurrido en una omisión equivalente á \$ 100.00 contra el Tesoro en el saldo con que el responsable ha balanceado esta cuenta; error que no ha sido subsanado en ninguna de las cuentas posteriores, y la que en consecuencia se le eleva á cargo líquido.

Cuenta del mes de Mayo.

No figuran acreditadas en esta cuenta las sumas de \$ 0.20 y \$ 1.00 procedentes de los recibos números 257 y 263, respectivamente.

Cuenta del mes de Julio.

El recibo número 440 á favor de Isaac Barret por \$ 1.50, y el marcado con el número 481 á favor del mismo señor por \$ 2.00, figuran en la cuenta por \$ 0.50 y \$ 0.20, respectivamente.

Cuenta del mes de Agosto.

No figuran abonadas en la cuenta las sumas de \$ 0.20 y \$ 1.00 correspondientes á los recibos números 510 y 511, respectivamente.

Cuenta del mes de Octubre.

No aparece acreditada la suma de \$ 1.00 por el recibo número 709, y el recibo número 729 sólo se han abonado \$ 0.20, en vez de \$ 0.50.

Cuenta del mes de Noviembre.

Se observa que el talonario de recibos correspondiente á esta cuenta, que el responsable saltó la numeración corrida que deben llevar, del número 109 al 950, por lo que se le da manda una explicación respecto á los números que según la numeración, faltan.

Cuenta del mes de Diciembre.

En esta cuenta se ha dado entrada al recibo número 911 por \$ 0.20, el cual figuraba ya abonado en la cuenta anterior del mes de Noviembre.

No aparece haberse abonado la suma de \$ 1.00, producto del recibo número 924.

En mérito de lo expuesto, el infrascrito Contador de la Tercera Plaza,

RESUELVE:

Glosar las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre,

Noviembre y Diciembre de 1905, responsable el señor Manuel M. Aguilera V., y se le excita para que reintegre en la caja de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, la suma de \$ 100.00, más las que ha dejado de abonar en su cuenta, como queda dicho en el cuerpo de este Auto, remitiendo á este Tribunal el comprobante de haberlo así hecho.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 129 DE 1906,

(DE 27 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chitré, correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1905, responsable don José M. Márquez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Del examen practicado en las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chitré, correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1905, de las que es responsable el señor José M. Márquez, este Tribunal sólo tiene que observar la omisión de la estampilla de estilo en la orden de pago número 34 por \$ 30.55; falta que hace acreedor al responsable á la multa de \$ 1.00, sin perjuicio de cumplir con la Ley y sobre Timbre Nacional. En consecuencia, y no habiendo otro reparo que hacer á dichas cuentas, el infrascrito Contador de la Tercera Plaza,

RESUELVE

Fenece provisionalmente las cuentas en referencia, quedando el responsable en la obligación de remitir á este Tribunal, tanto el timbre que falta para que sea aquí adherido á la orden de pago correspondiente, como la prueba de haber enterado en la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, la multa que se le ha impuesto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 128 DE 1906,

(DE 27 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Bocas del Toro, correspondientes á los últimos 13 días del mes de Octubre y á los meses de Noviembre y Diciembre de 1905 y Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1906, responsable don Rogelio Pardo.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Bocas del Toro, correspondientes á los últimos 13 días del mes de Octubre y á los meses de Noviembre y Diciembre de 1905 y Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1906, se han encontrado bien llevadas y comprobadas. En consecuencia, el infrascrito Contador de la Tercera Plaza,

RESUELVE:

Fenece dichas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

ACTA

En Bocas del Toro á los veinte y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, se trasladaron á la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Agosto del presente año. Estando presente el Administrador señor don Benjamín Quintero A. y el Tenedor de Libros señor Julio Carache M., se dió principio al acto del modo siguiente: El señor Administrador puso de manifiesto los Balances del "M.yor" y "Libro Diario" y todos los documentos comprobantes de la cuenta de dicho mes, obteniéndose el siguiente resultado:

Saldo en Caja del mes anterior. . . B.		8,688.48½
1º	Impuesto comerial. . .	4,492.22½
2º	Introducción de liciores. . .	2,552.32½
3º	Venta de liciores al por me-	
	por. . .	661.00
5º	Degüello de ganado mayor. .	346.00
6º	Degüello de ganado menor. .	128.25
7º	Gravamen á la sal extran-	
	jera. . .	118.32½
11.	Papel sellado y timbre na-	
cional. . .		468.50
12.	Derecho de registro. . .	72.37½
13.	Derecho de exportación. . .	2,810.85
17.	Inmuebles. . .	52.65
22.	Bienes nacionales. . .	65.00
26.	Ingresos varios. . .	9.00
	Remesas de otras oficinas. . .	5,896.50

EGRESOS:

Del cuadro que demuestra el movimiento de papel sellado y timbre nacional se sacó el siguiente resultado:

Con lo cual se dió por terminada la presente visita que firman los empleados que en ella han intervenido.

EXTRACTO

INGRESOS:

Degüello de ganado menor....	113.25
Gravámen a la sal extranjera.....	118.82½
Papel sellado y timbre nacio-.....	463.50
Derecho de registro.....	72.37½
Derecho de exportación.....	2,910.85
Imuebles.....	52.65
Bienes nacionales.....	65.00
Remesas de otras oficinas....	5,895.53

EGRESOS:

Pagado por servicio público en el mes.....	11.470.36
Remesados á otras oficinas.....	9.016.20
Saldo en Caja.....	5.869.47 ¹ / ₂

Sumas iguales...

El Administrador Provincial de Hacienda,

B. QUINTERO A.

ACTA

En la ciudad de Colón, á los dos días del mes de Octubre de mil novecientos seis, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia á la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Septiembre último; y habiendo encontrado en ella á los empleados que la constituyen, se procedió al acto de la manera siguiente:

Por el libro "Diario" que lleva el señor Cajero se vió esto:

Existencia anterior.....	B. 14.069.92 $\frac{1}{2}$
Recaudado en el mes.....	34.001.82 $\frac{1}{2}$
Total de ingresos....	B. 48.071.75

Total de ingresos....

Pagado por servicio público.....	B. 9.828.62½
Remesas hechas á la Tesorería General.....	23.177.90
Devuelto por depósito.....	50.00
	B. 33.056.74½

Existencia en caja...	B.	15.015.02½
Que se descomponen así:		
En vales por servicio del año de 1904.	B.	88.02½
En vales por buenas cuentas.....		320.75
En vales del comercio.....		4.761.75
En metálico.....		9.841.50
	B.	15.015.04½

Se trujo á la vista el libro de "Movimiento de Especies Venales" se vió lo siguiente:

<i>Papel sellado:</i>	1 ^o .	2 ^o .	3 ^o .	4 ^o .
Existencia anterior.....	880	721	44	91
Recibido del superior.....	2880		496	
Suman.....	2000	721	540	91
Vendidos.....	1322	28	43	
Quedan.....	1558	693	405	91

<i>Timbres nacionales:</i>	1 ^a .	2 ^a .	3 ^a .	4 ^a .
Existencia anterior	1919	572	777	14
Vendidos en el mes	108	130	610	5
Quedan	1811	442	167	9

Cada constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.—El Administrador Provincial de Hacienda, JOSÉ J. ECHEONA.—El Cajero, MIGUEL DE LA ESPRIELLA.—El Secretario de la Gobernación, *Cristóbal de Urriola*.

de los negocios que han ocurrido en el juzgado 1.º del Circuito en el mes de Septiembre, que e. a. n. s. c. r. i. t. o. Secretario presenta al señor Juez hoy 1.º de Octubre de 1904.

1903. Octubre 20. Juan Antonio Henríquez, con poder del señor S. James, demanda la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia desde el 26 de Febrero de 1904.

1904. Agosto 24. Salomón James pide el cumplimiento de un auto ejecutoriado dictado en el juicio de su-

1905. Febrero 7. Juicio de partición de los bienes de la sucesión de Eduardo D. Garnett, promovido por los señores José C. Argote G., y C. A. Celis B. Al despacho del señor Juez.

Julio 19. Demanda de separación de bienes presentada por el doctor José C. Argote G., como apoderado-

Septiembre 3. Juan Antonio Henríquez apoderado general de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, demandó por la vía ordinaria a Francisco Morales Jr. para que se rescinda el contrato de arrendamiento celebrado entre él y dicha Compañía. En curso.

Septiembre 26. Incidente de excepción dilatoria de incompetencia 6 declinatoria de jurisdicción propuesta por Francisco Morales Jr., en la demanda ordinaria que le sigue Juan Antonio Henríquez, apoderado General de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, sobre rescisión de un contrato de arrendamiento de un lote de terreno. Paralizado por falta de papel.

Mayo 15. Juicio contra Serafín Gabriel, por el delito de abuso de confianza. En la Corte Suprema de

Que el anterior extracto de la escritura número ciento ochenta y dos (82) de fecha veinte y uno del corriente, por la cual los señores *Leon Kam, Leon Kong, Kam Hei Lau, Chui y José Lam*, han formalizado de común acuerdo una sociedad colectiva de comercio; queda registrado bajo el número 2, de la página 104 á 105 del Libro respectivo.

Torre é Hijos